



CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIDEP", REPRESENTADA POR SU RECTORA Y APODERADA GENERAL, MAESTRA MARIA LUISA VALDEZ IBARRA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNIDEP"

Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las Leyes mexicanas según constan en la escritura pública número 12,158, del volumen número 291, pasada ante la fe del Notario Público número 43, de la Ciudad de Hermosillo Sonora, licenciado Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 4,735, del libro primero, volumen 176, Sección Registro de Personas Morales.

Que forma parte del objeto de dicha Sociedad Civil: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y difusión de la cultura, así como desarrollar todo genero de actividades pertinentes y relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionistas, investigadores y técnicos, inclusive en el nivel de posgrado, pudiendo promover y desarrollar todo género de actividades tanto culturales como de otra índole que complemente o auxilie en cualquier forma las demás actividades que realice o se proponga realizar para alcanzar su objeto.

Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, en virtud del reconocimiento otorgado por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, del Gobierno de Baja California, mediante oficios

Shair Mina





números 503 y 504, de fecha 23 de abril de 2007, para los estudios realizados en Tijuana y para los realizados en Ensenada, respectivamente.

Que la Maestra María Luisa Valdez Ibarra, en su calidad de Rectora y Apoderada General para actos de administración, pleitos y cobranzas de la Sociedad Civil que representa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio conforme a las facultades otorgadas mediante instrumento notarial número 92,225 bajo la fe del Notario Público número 137, de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Carlos De Pablo Serna, de fecha 22 de abril de 2008.

Que tiene su domicilio legal en Calle Tabasco, número 25 norte, Colonia Modelo, en la Ciudad de Hermosillo Sonora.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su Presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, respectivamente; y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el

Moses Moses





- objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- Que conforme al artículo 76, de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la Calle de Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, México, Distrito Federal.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIDEP" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO".

Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal.



from Minch





SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIDEP"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIDEP" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIDEP", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIDEP" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22, de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.



Arona Moroca





5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIDEP", a la Coordinadora de Promoción y Vinculación, y "EL INSTITUTO" a su Delegado en Tijuana Baja California, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA. - PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de









presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil ocho.

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.

MTRA. MARIA LUISA VALDEZ IBARRA
RECTORA Y APODERADA GENERAL

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR EQUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. ALHENA MENDEZ RIVAS COORDINADORA DE PROMOCION Y

VINCULACION

LIC. FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ

zaragoza

DELEGADO EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA